

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.

SALVAMENTO DE VOTO

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LIGIA REBECA DUQUE BELTRÁN Y DANIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ DUQUE CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP

Con el debido respeto por mis compañeros de Sala, debo manifestar mi desacuerdo con la decisión mayoritaria adoptada en proveído del 10 de noviembre de 2023, providencia que resulta incoherente y contradictoria, al confirmar la decisión del A quo de abordar el análisis de las rentas gravables y las rentas exentas, y a su vez, expone que el juez del trabajo no tiene la competencia para resolver lo relativo a la retención en la fuente.

En el asunto, la mayoría de La Sala analizó la procedencia de las retenciones a cargo de la Dian cuando se ejecuta una sentencia judicial y confirma el desatino del juez al concluir que el pago no está acreditado porque la ejecutada dio cumplimiento a disposiciones tributarias al momento de cancelar los perjuicios pretendidos, cuando lo procedente era simplemente verificar si la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP cumplió con la obligación impuesta en la sentencia sin necesidad en inmiscuirse en asuntos tributarios.

En ese orden, si los pagos efectuados por la ejecutada están sometidos o no a algún tipo de gravamen, éste es un asunto que compete a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y debían las ejecutantes acudir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para reclamar la devolución de los impuestos que considere son de su patrimonio.

En los anteriores términos dejo consignado el salvamento de mi voto.


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.

ACLARACIÓN DE VOTO

MAGISTRADO PONENTE DR. DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

ORDINARIO LABORAL 1100131050 26 2020 00126 01 DE MYRIAM EDITH MORA MORA CONTRA COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

Con el debido respeto por mis compañeros de Sala aclaro voto en el entendido de que la indexación que ordeno el A quo no se hace extensiva a los aportes que obran en la cuenta de ahorro individual de la afiliada. Esto por cuanto a pesar de que la redacción de la sentencia es confusa, asumo que la indexación no opera frente a los valores de la cuenta de ahorro individual.

En los anteriores términos dejo consignada mi aclaración de voto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos González Velásquez', is written over the printed name and title.

LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado